



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a dieciocho de agosto de dos mil once.

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción III, 52 fracción I y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2011-0092-SPA-058, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 19 de enero de 2011, una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial presentó, ante este organismo descentralizado, denuncia vía telefónica, misma que fue ratificada vía correo electrónico en la misma fecha, en la cual señaló:

(...) la existencia de un tiradero clandestino y acumulación de residuos en la vía pública - Privada del Bordo esquina con calle Del Bordo, colonia Lázaro Cárdenas, Delegación Tlalpan, [la ciudadana refirió que eventualmente personal del servicio de limpia de la Delegación acude al lugar y se lleva parte de la basura] (...)

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo PAOT-05-300/200-0336-2011 del 31 de enero de 2011, admitió a trámite la denuncia radicándose en la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales bajo el expediente número PAOT-2011-0092-SPA-058; el acuerdo se notificó a la persona denunciante vía correo electrónico, acusando de recibido el día 07 de abril de 2011.

Mediante oficio número PAOT-05-300/210-0864-2011 del 04 de marzo de 2011, esta Subprocuraduría solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Tlalpan, informara sobre los días y horarios en los que se efectúa el servicio de limpia y recolección de residuos municipales en la calle Del Bordo y Privada del Bordo, colonia Lázaro Cárdenas, en esa demarcación territorial, asimismo informara si tiene conocimiento de la acumulación de residuos sobre la acera peatonal y arroyo vehicular de la esquina que forman las calles antes señaladas y en su caso, girara instrucciones a quien correspondiera a efecto de que se realicen las acciones tendientes a erradicar la acumulación clandestina de residuos sólidos.



Al respecto, con fecha 28 de marzo de 2011, se recibió en esta entidad el oficio número DGSU/581/2011 del 24 de marzo de 2011, mediante el cual la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Tlalpan informó a esta entidad, entre otros elementos, lo siguiente:

(...) el Jefe de la Unidad Departamental de Sistemas Básicos de Recolección me ha informado que el servicio público de barrido manual en las calles que se han mencionado con antelación, la lleva a cabo el personal de limpia los días miércoles, jueves, viernes, sábado y domingo, dentro de un horario comprendido de las 06:00 am a las 14:00 pm.

Asimismo, le hago de su conocimiento que el personal encargado del servicio de limpia y recolección de basura adscrito a esta Dirección General acudió a supervisar el sitio señalado encontrándolo despejado de residuos sólidos, tal y como se puede apreciar en las imágenes fotográficas que se adjuntan al presente en copia simple, atestiguando que no existe ningún tiradero clandestino, lo que sucede realmente es que el personal de barrido ha observado que en dicho lugar se estacionan dos camiones de mudanzas que son las que generan en ocasiones los montones de basura y por más que ya se les ha exhortado a los conductores que no dejen la basura sobre la vía pública han hecho caso omiso, por lo que constantemente ellos acuden a retirar los residuos sólidos del lugar, sin embargo de conformidad con su solicitud he girado por escrito las instrucciones precisas al Director de Servicios Urbanos para que implemente las acciones de supervisión a efecto de que el personal encargado del servicio de limpia y recolección de basura mantengan permanentemente ese lugar libre de residuos sólidos e inmediatamente orden al área correspondiente se coloque en el sitio un letrero prohibitivo de tirar basura, para erradicar la posibilidad de que esa área se convierta en un tiradero clandestino (...)

Anexo al oficio descrito en el párrafo que antecede, la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Tlalpan remitió la siguiente documentación:

- Cinco impresiones fotográficas a blanco y negro, tomadas al lugar relacionado con los hechos denunciados que hoy nos ocupan.
- Oficio número DGSU/576/2011 del 23 de marzo de 2011, signado por el titular de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Tlalpan, del cual en su parte conducente, se desprende lo siguiente:

(...) Con el propósito de atender debidamente el requerimiento realizado por la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D. F., la cual ha hecho de nuestro conocimiento que se encuentra radicada en esa H. Procuraduría la denuncia que tiene registrada con el número de expediente PAOT-2011-0092-SPA-058, debido a la queja ciudadana sobre la existencia de un tiradero clandestino y acumulación de residuos en la vía pública, concretamente en Privada del Bordo esquina con Calle del Bordo, Colonia Lázaro Cárdenas, solicitando se realicen las acciones tendientes a erradicar la acumulación clandestina de residuos sólidos en el sitio referido, lo instruyo a usted para que gire sus apreciables instrucciones a las áreas competentes, a fin de que intensifiquen la supervisión para que el personal encargado del servicio de limpia y



recolección de basura mantengan ese lugar libre de residuos sólidos e inmediatamente se ordene sea colocado en el sitio un letrero prohibitivo de tirar basura, para erradicar la posibilidad de que esa área se convierta en un tiradero clandestino (...)

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo PAOT-05-300/200-0336-2011, con fecha 08 de marzo de 2011, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó el reconocimiento de los hechos denunciados levantando el acta circunstanciada respectiva donde se hizo constar que:

(...) nos constituimos en la esquina que forman calle Del Bordo y Privada Del Bordo, Colonia Lázaro Cárdenas, Delegación Tlalpan, a efecto de realizar el reconocimiento de los hechos denunciados para allegarnos de elementos indispensables con objeto de sustanciar la investigación dentro del expediente citado al rubro, por lo que se hace constar, desde el espacio público que: en la esquina que forman la calle Del Bordo y Privada Del Bordo, se observan bolsas y cajas con residuos sólidos en su interior acumuladas junto a un poste de luz, así como un recipiente plástico con residuos sólidos y de jardinería en su interior. De igual forma junto al montículo de residuos se observan un poste metálico pintado de amarillo con la leyenda en letras negras "No Tirar Basura", así como una maceta metálica igualmente pintada de amarillo con la misma leyenda. Durante la diligencia se tuvo comunicación con un vecino de la zona, quien señaló que los presuntos responsables del depósito y acumulación de residuos es la residente de la casa número 62 de la calle Del Bordo y de los residentes del edificio de departamentos en la misma calle con número 59 (...)

Mediante oficio PAOT-05-300/210-0976-2011 del 14 de marzo de 2011, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante, sobre las diligencias practicadas, hasta ese momento, por parte de este organismo descentralizado, en atención a su escrito de denuncia, documento que fue notificado vía correo electrónico, acusando de recibido el día 07 de abril de 2011.

Mediante oficio número PAOT-05-300/210-1804-2011 del 18 de mayo de 2011, esta unidad administrativa informó a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Tlalpan que en fecha 08 de marzo de 2011, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó visita de reconocimiento de hechos de la cual se desprendió que las acciones realizadas por esa Dirección, no cumplen con el objetivo de erradicar la acumulación clandestina de residuos sólidos en el sitio objeto de la denuncia que nos ocupa, por lo que se le solicitó girar sus apreciables instrucciones a quien correspondiera, con el objeto de que se tomaran las medidas necesarias a fin de evitar que se sigan acumulando en el lugar residuos sólidos.

Al respecto, en fecha 03 de junio de 2011, se recibió en esta entidad el oficio número DGSU/130/2011 del 31 de mayo de 2011, a través del cual la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Tlalpan informó lo siguiente:

(...) me permito hacerle la observación que la visita de reconocimiento de hechos y el acta circunstanciada que se levantó por parte del personal adscrito a esa Subprocuraduría se realizaron el 8 de marzo del actual, mientras que las acciones que se realizaron para atender su requerimiento de información contenida en su oficio N° PAOT-05-300/210-0864-2011, que se recibió en esta Dirección General el día 14 de marzo, se ordenaron en forma posterior,



motivo por el cual en el oficio DGSU/581/2011 de fecha 24 de Marzo, se le hizo de su conocimiento que el Jefe de la Unidad Departamental de Sistemas Básicos de Recolección había informado que el servicio público de barrido manual en las calles del Bordo y Privada del Bordo en la Col. Lázaro Cárdenas, la llevaba a cabo el personal de limpia los días miércoles, jueves, viernes, sábado y domingo, dentro de un horario comprendido de las 6:00 am a las 14:00 pm (...)

Anexo al oficio descrito en el párrafo que antecede, la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Tlalpan, envió copia simple de la siguiente documentación:

- Oficio número PAOT-05-300/210-0864-2011 de fecha 04 de marzo de 2011 emitido por esta entidad.
- Oficio número UDSBR/171/2011 de fecha 22 de marzo de 2011, por el cual la Jefatura de Unidad Departamental de Sistemas Básicos de Recolección informa a la Dirección de Mejoramiento Urbano, ambas de la Delegación Tlalpan, que el barrido manual en la calle Del Bordo y Privada del Bordo, colonia Lázaro Cárdenas, en esa demarcación territorial, se lleva a cabo de miércoles a domingo, asimismo que en dicho lugar no existe ningún tiradero clandestino ya que hay letreros con la leyenda de no tirar basura.
- Cinco impresiones fotográficas a blanco y negro, tomadas al sitio motivo de la denuncia que nos ocupa.
- Oficio número DGSU/576/2011 del 23 de marzo de 2011, por el cual la Dirección General de Servicios Urbanos solicita a la Dirección de Servicios Urbanos, ambas de la Delegación Tlalpan, realizar oportunamente acciones para erradicar definitivamente la acumulación clandestina de residuos sólidos en el sitio relacionado con los hechos denunciados.
- Oficio número DGSU/DSU/SMU/474/2011 del 25 de marzo de 2011, a través del cual la Subdirección de Mejoramiento Urbano de la Delegación Tlalpan, le solicita a la Jefatura de Unidad Departamental de Conservación de la Imagen Urbana de esa demarcación, la colocación de un letrero con la leyenda "No tirar basura", en la calle del Bordo y Privada del Bordo en la colonia Lázaro Cárdenas de esa Delegación.
- Oficio número IU/111/2011 del 11 de abril de 2011, por virtud del cual la Jefatura de Unidad Departamental de Conservación de la Imagen Urbana de la Delegación Tlalpan, informa a la Dirección de Mejoramiento Urbano de esa Delegación, que en fecha 06 de abril de 2011, personal de esa jefatura realizó la colocación del letrero con la prohibición de tirar basura en el sitio motivo de la denuncia en cuestión.
- Oficio número PAOT-05-300/210-1804-2011 del 18 de mayo de 2011.
- Acta Circunstanciada de Visita de Reconocimiento de Hechos, de fecha 08 de marzo de 2011.



- Oficio número DGSU/581/2011 de fecha 24 de marzo de 2011.

En fecha 22 de junio de 2011, personal adscrito a esta unidad administrativa realizó llamada telefónica a la persona denunciante del expediente de mérito, levantando al efecto el acta circunstanciada correspondiente, de la cual se desprende lo siguiente:

(...) siendo las catorce horas con cuarenta y dos minutos del día veintidós de junio de dos mil once, con fundamento en el artículo 21 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, hace constar que realizó en las oficinas que ocupa esta Subprocuraduría, llamada telefónica a la persona denunciante del expediente de mérito, con la finalidad de corroborar lo manifestado por la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Tlalpan, en el sentido de que se habían girado instrucciones al Director de Servicios Urbanos de esa entidad para que implementara las acciones de supervisión necesarias a efecto de que el personal encargado del servicio de limpia mantuviera permanentemente libre de residuos sólidos la esquina que forman las calles Del Bordo y Privada del Bordo, colonia Lázaro Cárdenas, en esa demarcación territorial, para erradicar la posibilidad de que esa área se convirtiera en un tiradero clandestino; sobre el particular, la persona denunciante manifestó que la problemática denunciada continua, ya que si bien es cierto, personal de la Delegación Tlalpan colocó y pintó letreros con la prohibición de tirar basura en el referido lugar, los vecinos de la zona hace caso omiso de los mismos y siguen depositando ahí su basura, la cual puede apreciarse todos los días y en cualquier horario, ya que solo en contadas ocasiones el personal de limpia se lleva los residuos que son depositados en el citado lugar (...)

En fecha 19 de julio de 2011, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó un segundo reconocimiento de los hechos denunciados, levantando al efecto el acta circunstanciada correspondiente, en la que se hizo constar lo siguiente:

(...) nos constituimos en la esquina que forman las calles Privada del Bordo y Del Bordo, colonia Lázaro Cárdenas, Delegación Tlalpan; a efecto de realizar el reconocimiento de los hechos denunciados para allegarnos de elementos indispensables con objeto de sustanciar la investigación dentro del expediente citado al rubro, por lo que se hace constar que desde el espacio público se observó a una persona del sexo masculino, quien refirió ser vecino de la zona, realizando montículos de esquilmos, producto de la poda que acababa de realizar a los árboles que se encuentran cercanos a su propiedad; asimismo sobre la vía pública y parte de la banqueta se observa la acumulación de esquilmos justo debajo de un letrero que contiene la siguiente leyenda: "Queda prohibido tirar basura y cascajo en la vía pública, se sancionará a los infractores"; derivado de lo anterior, de entabló comunicación con el citado vecino quien manifestó que en el lugar en cuestión, diariamente los vecinos del lugar depositan su basura y aunque el camión que recolecta la basura pasa todos los días, el personal encargado de recolectarla no se la lleva, ya que comentan que tienen instrucciones superiores de llevarse únicamente la basura que los propios vecinos entreguen y no la que se encuentre depositada sobre la banqueta o la vía pública, razón por la cual el multicitado vecino es ese momento se encontraba juntando los restos de la poda que había realizado a sus árboles, para entregarla en propia mano al personal encargado de recolectar la basura; sin embargo, por lo que hace a



los esquilmos que se encontraban del otro lado de la calle, refirió desconocer quien los depositó allí (...)

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Del estudio del escrito inicial de denuncia, así como de los hechos acreditados en el expediente y descritos en el apartado de "Atención e Investigación" del presente instrumento, es de considerarse lo siguiente:

La persona denunciante manifestó en su escrito de denuncia la existencia de un tiradero clandestino y acumulación de residuos en la vía pública en la esquina que forman las calles Privada del Bordo y Del Bordo, colonia Lázaro Cárdenas, Delegación Tlalpan.

Derivador de lo anterior, conforme a lo señalado por el artículo 10 fracciones II, III, VIII, XIII y XIV de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, que a la letra establecen lo siguiente:

"...Artículo 10.- Corresponde a las Delegaciones el ejercicio de las siguientes facultades:

(...) II. Prestar el servicio público de limpia en sus etapas de barrido de las áreas comunes y vialidades secundarias, la recolección de los residuos sólidos, su transporte a las estaciones de transferencia, plantas de tratamiento y selección o a sitios de disposición final, de conformidad con las normas ambientales en la materia y los lineamientos que al efecto establezca la Secretaría de Obras y Servicios;

III. Erradicar la existencia de tiraderos clandestinos de los residuos sólidos;

(...) VIII. Establecer las rutas, horarios y frecuencias en que debe prestarse el servicio de recolección selectiva de los residuos sólidos de su competencia pudiendo, una vez escuchados los vecinos, modificarlos de acuerdo a las necesidades de dicho servicio;

(...) XIII. Inspeccionar y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley su reglamento y demás aplicables;

XIV. Aplicar las medidas de seguridad e imponer las sanciones que correspondan por violaciones o incumplimiento a este ordenamiento, en el ámbito de su competencia; (...)

Esta Subprocuraduría solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Tlalpan, informara sobre los días y horarios en los que se efectúa el servicio de limpia y recolección de residuos en el sitio motivo de la denuncia, así como si tenía conocimiento de la acumulación de residuos en dicho sitio y en su caso, girara instrucciones a quien correspondiera a efecto de que se realizaran las acciones tendientes a erradicar esa acumulación clandestina.

Por lo que en fecha 28 de marzo de 2011, la citada Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Tlalpan, hizo del conocimiento de esta unidad administrativa que el Jefe de la Unidad Departamental de Sistemas Básicos de Recolección de esa demarcación, le informó



que el servicio público de barrido manual en el sitio relacionado con los hechos denunciados, la lleva a cabo personal de limpia los días miércoles, jueves, viernes, sábado y domingo, dentro de un horario comprendido de las 06:00 am a las 14:00 pm. De igual forma manifestó que el personal encargado del servicio de limpia y recolección de basura de esa Delegación, acudió a supervisar el sitio motivo de la denuncia, encontrándolo despejado de residuos sólidos, refiriendo que no existe ningún tiradero clandestino, ya que el personal de barrido ha observado que en dicho lugar se estacionan dos camionetas de mudanzas que son las que en ocasiones generan la acumulación de residuos sólidos en el lugar, por lo que dicho personal constantemente retira tales residuos; sin embargo, se habían girado instrucciones precisas al Director de Servicios Urbanos dependiente de esa Dirección General, para que implemente las acciones de supervisión a efecto de que el personal encargado del servicio de limpia y recolección de basura mantenga permanentemente ese lugar libre de residuos sólidos e inmediatamente ordene al área correspondiente se coloque en el sitio un letrero prohibitivo de tirar basura para erradicar la posibilidad de que esa área se convierta en un tiradero clandestino.

Con independencia de lo antes expuesto, con fecha 08 de marzo de 2011, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó la visita para el reconocimiento de los hechos denunciados, a través de la cual se constató en el sitio motivo de la denuncia que hoy nos ocupa, la existencia de bolsas y cajas con residuos sólidos en su interior acumuladas junto a un poste de luz, así como un recipiente plástico con residuos sólidos y de jardinería en su interior, asimismo junto al montículo de residuos se observó un poste metálico pintado de amarillo con la leyenda en letras negras "No Tirar Basura", así como una maceta metálica igualmente pintada de amarillo con la misma leyenda. Durante la citada diligencia se tuvo comunicación con un vecino de la zona, quien señaló que los presuntos responsables del depósito y acumulación de residuos es **la residente de la casa número 62 de la calle Del Bordo** y de los residentes del edificio de departamentos que se ubica en la misma calle, en el número 59.

En este sentido, el artículo 25 fracciones I y VIII de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal señalan que queda prohibido por cualquier motivo:

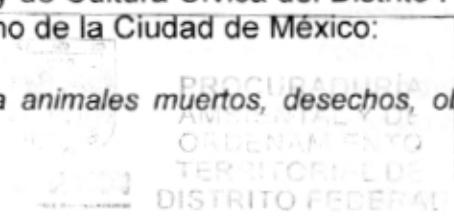
(...) I. Arrojar o abandonar en la vía pública, áreas comunes, parques, barrancas, y en general en sitios no autorizados, residuos sólidos de cualquier especie;

(...) VIII. Fomentar o crear basureros clandestinos;(...)

De igual forma el artículo 25 fracciones III y IV de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, establecen que son infracciones contra el entorno urbano de la Ciudad de México:

(...) III. Arrojar, tirar o abandonar en la vía pública animales muertos, desechos, objetos o sustancias;

IV. Tirar basura en lugares no autorizados;(...)





Es así, que esta unidad administrativa informó a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Tlalpan, que las acciones que habían realizado no cumplieron con el objetivo de erradicar la acumulación clandestina de residuos sólidos en el sitio objeto de la denuncia que nos ocupa, por lo que nuevamente se le solicitó girar sus apreciables instrucciones a quien correspondiera, con el objeto de que se tomen las medidas necesarias a fin de evitar que se sigan acumulando en el lugar residuos sólidos.

Derivado de lo anterior, en fecha 03 de junio de 2011, la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Tlalpan, informó a esta Subprocuraduría que se había cumplido cabalmente con mantener limpio el sitio objeto de la denuncia, amén de que se encuentra colocado en ese lugar, a partir del día 06 de abril del año en curso, el letrero prohibitivo de "Tirar Basura".

Con la finalidad de corroborar lo manifestado por la citada autoridad, en fecha 22 de junio de 2011, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó llamada telefónica a la persona denunciante del expediente de mérito, quien manifestó que la problemática denunciada continua, ya que si bien es cierto, personal de la Delegación Tlalpan colocó y pintó letreros con la prohibición de tirar basura, los vecinos hacen caso omiso de los mismos y siguen depositando su basura, la cual puede apreciarse todos los días y en cualquier horario, ya que solo en contadas ocasiones el personal de limpia se lleva los residuos que allí se encuentran.

Asimismo, en fecha 19 de julio de 2011 personal adscrito a esta unidad administrativa realizó un segundo reconocimiento de los hechos denunciados, a través del cual se constató la acumulación de esquilmos justo debajo de un letrero que contiene la leyenda "Queda prohibido tirar basura y cascajo en la vía pública, se sancionará a los infractores"; derivado de lo anterior se entabló comunicación con un vecino de la zona quien manifestó que el sitio objeto de la denuncia diariamente los vecinos del lugar depositan su basura y aunque el camión encargado de recolectarla pasa todos los días, el personal de limpia no se lleva la basura que se encuentra allí, ya que comentan que tienen instrucciones superiores de llevarse únicamente lo que los propios vecinos entreguen en propia mano y no la que se encuentre depositada sobre la banqueta o la vía pública.

Así las cosas, esta Subprocuraduría estima que si bien es cierto, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Tlalpan, implementó acciones consistentes en supervisar el sitio objeto de la denuncia, a efecto de que el personal encargado del servicio de limpia y recolección de basura mantuviera permanentemente ese lugar libre de residuos sólidos y colocó un letrero prohibitivo de tirar basura; también lo es que dichas acciones no cumplieron con el objetivo de erradicar la posibilidad de que esa área se convierta en un tiradero clandestino.

Razón por la cual esta unidad administrativa considera nuevamente necesaria la actuación de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Tlalpan, a efecto de que se refuerce la vigilancia en el sitio relacionado con los hechos denunciados, aplicando las



medidas de seguridad e imponiendo las sanciones que correspondan; o en su caso, ampliando los horarios de recolección de residuos sólidos en la zona, solicitando el apoyo de personal de de Seguridad Pública de la propia Delegación a efecto de vigilar el sitio en horario nocturno, remitiendo al Juzgado Cívico a las personas que sean sorprendidas arrojando residuos en la vía pública, así como iniciar una campaña de difusión de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal en las casas y edificios aledaños al punto de denuncia.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Se constató la existencia de un tiradero clandestino de residuos sólidos en la vía pública, en la esquina que forman las calles Del Bordo y Privada del Bordo, colonia Lázaro Cárdenas, Delegación Tlalpan.
- No obstante las acciones implementadas por la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Tlalpan, la problemática denunciada continúa debido a que habitantes y población flotante de la zona de referencia, continúan depositando residuos sólidos en la vía pública.

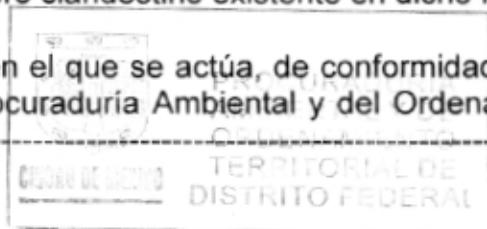
La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- La Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Tlalpan, en el marco de las atribuciones que le son conferidas en el artículo 10 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y 80 de su Reglamento y en coordinación con personal de seguridad pública de esa demarcación deberá continuar con la vigilancia en la esquina que forman las calles Del Bordo y Privada del Bordo, colonia Lázaro Cárdenas, en esa Delegación, aplicando las medidas correctivas contempladas en la Ley de Residuos Sólidos y la Ley de Cultura Cívica, ambas del Distrito Federal, a fin de erradicar el tiradero clandestino existente en dicho lugar.

SEGUNDO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

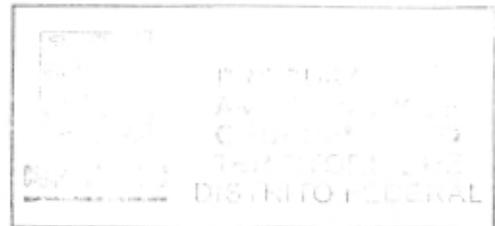




TERCERO.- Realícese el seguimiento correspondiente, de conformidad con el artículo 101 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.-----

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante, así como a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Tlalpan. -----

Así lo proveyó y firma por duplicado Mónica Viétnica Alegre González, Subprocuradora de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. -----



C.c.p Lic. Miguel Ángel Cancino.- Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

MVAG/LM/EAA/KCH